

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE  
COMO DEPENDENCIA EJECUTORA DE OBRAS CON RECURSOS DEL  
FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS  
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL  
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA  
POR EL EJERCICIO 2006**

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento al Decreto 232 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, se notificó al Titular y al Ex Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil seis, a fin de que acudiera personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, el representante de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente como entidad ejecutora de obras con recursos del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas, acudió a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2006.

**II. IRREGULARIDADES PENDIENTES**

**RESUMEN**

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones	2
Limitaciones	0
Salvedades	0
Contingencias	0
Recomendaciones	0
<b>Total</b>	<b>2</b>

(Los números y letras de las referencias, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)

## IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

### DE CARÁCTER TÉCNICO

#### Observaciones

#### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

No.	Observación Número	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación
1	34	Sin número	Construcción del centro comercial indígena, en la localidad y municipio de Chicontepec.	Sin terminar	<p><b>De la revisión física:</b> Falta la construcción de muros, aplanados, cubierta, pisos e instalación eléctrica, instalación hidrosanitaria, cancelería y pintura.</p> <p><b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: comunicado del contratista a la Dependencia de la terminación de obra, comunicado de la Dependencia al contratista que verificó la terminación de los trabajos, acta de entrega-recepción del contratista a la Dependencia, acta de entrega-recepción al organismo operador, finiquito de obra y planos actualizados de obra. Presenta incompleta las pruebas de laboratorio. Por no presentar los documentos técnicos y financieros antes descritos no fue posible determinar la congruencia de lo pagado y cargado al costo de la obra contra lo realmente ejecutado.</p>
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el párrafo siguiente, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; además establece la obligación de la Dependencia ejecutora de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 45, 50, 53, 54, 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>					

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

No.	Observación Número	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación
2	35	s/n	Terminación de la 4ta. etapa del colector pluvial Miguel Alemán.	Terminada	<b>De la revisión documental:</b> En el expediente técnico no se encontraron los siguientes documentos: licencias, números generadores de presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, reportes generados por la supervisión, manual de mantenimiento y planos actualizados de obra.
<p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el párrafo siguiente, ya que establece la obligación de las Dependencias de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 17 fracciones IV y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>					

Limitaciones

No se determinaron limitaciones.

Salvedades

No se determinaron salvedades.

Contingencias

No se determinaron contingencias.

Recomendaciones

No se determinaron recomendaciones.

### III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 232 del H. Congreso del Estado, de fecha 24 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio 2006, se expone lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente como dependencia ejecutora de obras con recursos del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, salvedades y recomendaciones, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicable al ejercicio 2006, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2006, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente como dependencia ejecutora de obras con recursos del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., julio de 2008.